RESOLUCIÓN DE INICIO

EXPEDIENTE Nº: ADM/2018/0004

TÍTULO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y LA PÁGINA WEB DE LAS RESIDENCIAS DE TIEMPO LIBRE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SOPORTE TÉCNICO Y GRABACIÓN DE SOLICITUDES A ADJUDICAR

LOCALIDAD: Ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto, tramitación ordinaria. Regulación Armonizada

DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES: NO PROCEDEN LOTES. **Justificación:** Los trabajos deben ser desarrollados por la misma empresa para el correcto cumplimiento del servicio por los siguientes motivos:

1) La grabación de solicitudes en formato papel (apartado 2.2.4 del PPT) es una tarea secundaria en comparación con los trabajos que hay que realizar con la información introducida. De hecho, las anteriores empresas prestatarias del servicio de mantenimiento del Sistema de Información de Tiempo Libre se han visto obligadas a realizar un "parseo" previo de la información para detección de errores en los campos del formulario de solicitud y la generación de ficheros en formato xml (estándar para el intercambio de datos) siguiendo el esquema .xsd (esquema que define cómo se debe intercambiar los datos) definido al efecto.

Estas tareas están directamente relacionadas con el uso de las TICs y estrechamente relacionadas con el modelo de datos del Sistema de Información, cuyo conocimiento es necesario para la adecuada ejecución de las tareas.

2) Hasta la fecha, las solicitudes grabadas y posteriormente importadas en la aplicación de Tiempo Libre han precisado de múltiples correcciones por parte de los equipos informático de las distintas empresas prestatarias del servicio de su mantenimiento, dedicando a esta tarea un tiempo que podría haberse visto reducido si ambos servicios se hubieran realizado por la misma empresa, teniendo en cuenta el apremio con el que han venido trabajando para que todas las solicitudes grabadas pudieran ser incluidas a tiempo en el sorteo informático de plazas de la temporada alta de verano que al efecto se realiza.

3) La división en lotes de este contrato, que no sólo podría hacerse para el servicio de grabación de solicitudes sino para todos los incluidos en el PPT, obligaría a cuantificar el contrato por servicios y no por perfiles cuando todos ellos resultan necesarios para la adecuada prestación del servicios. A ello se une que podría darse el caso de que, si se dividiera ese servicio en otro lote, ninguna empresa licitara por él, lo que nos devolvería a la situación anterior indicada: dificultad cada vez mayor de encontrar empresas que realicen ofertas al venir realizando el servicio siempre la misma, lo que precisamente le ha permitido ofertar por menor precio, todo ello en un momento peor, con el plazo de solicitud abierto o ya cerrado (del 15/01/18 al 15/02/18), y con el tiempo apremiando para tener las solicitudes grabadas antes del sorteo de la temporada alta de verano que se realizará a mediados de mayo.

4) Como consecuencia de todo lo expuesto, las ventajas de no dividir este contrato en lotes resultan evidentes no sólo para esta Administración, que vería así asegurados todos los servicios durante la vigencia del mismo sin necesidad de solicitar cada año ofertas de empresas del sector y con un precio

Código Seguro de verificación:Fy/cQQ9mU6RFoNuceGb7YQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA JIMENEZ REYES		FECHA	30/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Fy/cQQ9mU6RFoNuceGb7YQ==	PÁGINA	1/3

Fy/cQQ9mU6RFoNuceGb7YQ==

garantizado con independencia del número de solicitudes que se grabasen; sino también para la empresa que resultase adjudicataria, que tendría el dominio completo de todos los servicios.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido): 198.210,00 euros (ciento noventa y ocho mil doscientos diez euros)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido): 239.834,10 € euros (Doscientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro euros con diez céntimos)

En virtud del artículo 309.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público el sistema de determinación de precios se ha calculado a tanto alzado en base al número de horas y la aplicación de honorarios por tarifas para los perfiles considerados mínimos para la ejecución de los trabajos

VALOR ESTIMADO: : De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el valor total estimado del contrato teniendo en cuenta los precios actuales del mercado asciende a **475.704,00 euros (cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos cuatro euros) IVA excluido**, estando el mismo determinado por el importe total con las eventuales prorrogas y modificaciones del contrato.

Por ello, vista la Memoria de fecha 18 de julio de 2018 de la Jefa del Servicio de Coordinación de Residencias de tiempo libre de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejeria de Empleo, Empresa y Comercio, teniendo en cuenta que la misma se encuentra suficientemente justificada de acuerdo con los artículos 116.1 y 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), considerando la ineludible necesidad de realización del objeto de la contratación, y en uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 5 de Junio de 2013 (BOJA nº 114, de 13 de junio de 2013), por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación, vigente en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; y considerando que en virtud del Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, mediante el que se mantienen las competencias atribuidas por el Decreto 210/2015, de 14 de julio,

Código Seguro de verificación:Fy/cQQ9mU6RFoNuceGb7YQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA JIMENEZ REYES		FECHA	30/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Fy/cQQ9mU6RFoNuceGb7YQ==	PÁGINA	2/3

Fy/cQQ9mU6RFoNuceGb7YQ==

RESUELVO

Primero.- La iniciación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, del correspondiente expediente de contratación de SERVICIOS con arreglo a la definición de tales contratos que se realiza en el artículo 17 del mismo texto legal, siendo el procedimiento de adjudicación elegido el PROCEDIMIENTO ABIERTO, tramitación ORDINARIA, regulado en la subsección 2ª Sección 2ª Capítulo I del Título I del Libro II de dicha Ley.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Por delegación (Orden de 5 de junio de 2013 (BOJA nº 114, de 13 de junio).

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Código Seguro de verificación:Fy/cQQ9mU6RFoNuceGb7YQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA JIMENEZ REYES		FECHA	30/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Fy/cQQ9mU6RFoNuceGb7YQ==	PÁGINA	3/3

Fy/cQQ9mU6RFoNuceGb7YQ==